



SELO QVARTO, VEINTENA
RAV DIO, AÑO DE MIL SETA
CIENTOS Y DIEZ Y SEIS

Sección a los dignos
de la Raza =

Infamatorio
del Rey =

Mam, no presio
demuralla =

Interes, en el calle
jon de S^{ta} Anteria =

haber con la ordenanza a parecer de los amogada, en continuation
de los autos que estan pendientes =

Donem, o Don Dⁿ Yllesca y Don Lopez, suplicando a la ju^{ra}, los d^{os}. es unados,
el empleo de Diputado de el lugar de la llaia paracota; como nombram^{os}
hubo esta ju^{ra}, enaranz, a sus muchas suposiciones y emvarazos que les
dificulta el cumplimiento de sus obligaciones = La ju^{ra} de los d^{os}. es unados; y
acorda que el s^o. Don Dⁿ Carrillo de la Cruz, trabajaron al primer Capitulo
ordin. de peroneros hereditarios para esta heredad =

Unipoluzion de Luisenio de Camoua haciendo m^{er}era en el molino
del Rey de Sanola en caso avna, de los tra en Guatormill y setoz de
con las mismas Condiciona que la hizo Joseph m^{er} - La ju^{ra}; la ad
mitio sin perjuizio de su d^o. Davordo seorra a spregon; y que el Contrador
de propin formela heredacion de quebra que se esta mandado y

se traiga =
Almcom, de Manuel Rofre; suplicando a la ju^{ra}. le haga gracia
de conino de muralla para fabricar Casa en las heras de Melchi Paro
quia de San Antolin; que linda con tierras del Conde de Albarera,
y otras, que esta prompto apagar el censo correspondiente y otorgar Escritura
de Reconozim^{to} = La ju^{ra} de los d^{os}. Comenio el Reconozim^{to}; de esta pretens^o
al s^o. Don Xp^e de Uellaneda de la Cruz; Provan, y gal, y trabajaron para de

soluer =
Am, de Don Alfonso Rodriguez Curades Larriz; y Capellan de la Hermita
de Santa quiteria; de la Parroquia de Santa Clara; Don Joseph Carrasco
y Diego Ferrer Dominiquarios en dicha Parroq. en que dicen han llegado
a un^{os}, a queq. de la Hermita de Muraciones y pretenden Condencar una Calle
que cruzza desde Santa Inveria a la delos dos cauzados con diferentes praxos
cos sinuista y por un^{os} utilidad de segregarse ma^o de descuberto asu^o Ca
sas con las que a fronta en perjuizio de las de los suplicantes y terundum. de sus
potestas para en sus qualis, que enien de S^{to} Inm^o; y mandan a los
de la Hermita y vecindaria de la Parroquia de la Riba de la Santa hermita de
la Misericordia, que a calle se comuniquen para oir la encha Hermita y con
ajozialidad en los dias de cagna en los quales, como sup^o. G. el impedimento
de el transito a dicha Parroq. en que media el val de la llaubia de la Hermita
a que lo faciliten en cumplimiento de el precepto en la citada Hermita de la
suplican que en el m^{er} de la praxa, decha de la Hermita la Cruz a dar
falle de mantenga con la comunicaz. de sus servidumbres como redundante
en utilidad publica = La ju^{ra} de los d^{os}. ha m^{er} de los d^{os}. Acorda que el Cap^o
Provan, y gal, Informes, de la praxa, lo que es de la praxa de el Interim se sus
penda la Diligencia de Ferrer aho Calle dando la ordenes como =